

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.269

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se declaran zonas tabaqueras los términos municipales de Danlí y Jacaleapa.—Admítase su renuncia de Inspector de Hacienda á don Vicente Castellón, y se nombra en su lugar á don Rosa Zúniga Toro.—Ordénase que cese en el ejercicio del empleo de Inspector á don José J. Varela y se nombra á don Encarnación Zelaya.—Concédesse licencia al Inspector de Comayagua, y encárgase interinamente á don Manuel Zepeda.—Se admite la renuncia á don Domingo E. Cárcamo del empleo de Tenedor de Libros.—Apruébase una contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Casto Fortín.—Se aprueba la contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Agapito Castellanos.—Se manda extender una compulsión de título del terreno denominado Sescapa.—Se aprueba la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don Antonio Ferrari.—Se admite su renuncia á don Manuel Solís del empleo de Inspector de Hacienda y se nombra en sustitución á don Francisco Vargas.—Se prorroga la licencia concedida al señor Ministro de Hacienda.—Nómbrese Contador de Glosa al señor Licenciado don Saturnino Medal.—Nómbrese Contadores suplentes del Tribunal de Cuentas.—Admítase la renuncia á don Ramón Soto del empleo de Guarda de Ocotepeque.—Se uniforma á cincuenta centavos el sueldo diario de cada soldado en el departamento de Colón é Islas de la Bahía.—Admítase su renuncia del empleo de Contador de Gracias á don Miguel A. Cruz y nómbrese interinamente á Horacio Milla.—Se confirma un nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de Copán en la persona de don J. Agustín Madrid.—Prorrógase una licencia al Contar de Rentas de Olancho.—Cesa en el ejercicio de Inspector de Hacienda don Juan P. Rivas y se nombra á don Benito M. Romero.—Cesan en el ejercicio de su empleo los depositarios don Santiago Cárcamo y don Enrique Celés; nombrando en su lugar á don Antonio Turcios h.—Mándase extender compulsión del título del terreno denominado "San Jerónimo" y "Los tres potreros".—Se concede licencia por tres días al Administrador de Rentas de Olancho.—Acuerdo reglamentando la ejecución del decreto n.º 72 de la Asamblea Nacional Constituyente.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Inspector General de Hacienda y don Pedro J. Urgía.—Apruébase la contrata de tabaco celebrada entre el Inspector General de Hacienda y los señores Ricardo Archer y Rafael Cardona.

Acuerdo del Tribunal de Cuentas.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se declaran zonas tabaqueras los términos municipales de Danlí y Jacaleapa.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1895.

Habiendo informado el señor Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso que se han presentado ante su oficina solicitantes para sembrar cien mil matas de tabaco en el término municipal de Danlí y ciento cincuenta mil en el de Jacaleapa, de

conformidad con el artículo 1.º del decreto número 68 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar zonas tabaqueras los terrenos municipales de Danlí y Jacaleapa en el referido departamento.

2.º—Que oportunamente se encargue de la vigilancia de las vegas el Guarda del Distrito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley.

José M. Muñoz.

Admítase su renuncia de Inspector de Hacienda á don Vicente Castellón, y se nombra en su lugar á don Rosa Zúniga Toro.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

Vista la renuncia presentada por el señor don Vicente Castellón del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Santa Bárbara; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para sucederle al señor don Rosa Zúniga Toro, con el sueldo de ley, quien al tomar posesión de su destino, recibirá la escolta que ha acompañado á su antecesor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Ordénase que cese en el ejercicio del empleo de Inspector á don José J. Varela y se nombra á don Encarnación Zelaya.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

No siendo satisfactorios los servicios prestados por el señor José Joaquín Varela como Inspector de Hacienda de este departamento, para lo cual expone motivos de enfermedad; el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Que cese en el ejercicio de su empleo.

2.º—Nombrar para sucederle al señor Encarnación Zelaya con el sueldo de ley, quien recibirá la escolta que ha servido á las órdenes de su antecesor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Concédesse licencia al Inspector de Comayagua, y encárgase interinamente á don Manuel Zepeda.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1895.

En vista de la solicitud de licencia elevada al P. E. por el Inspector de Hacienda del departamento de Comayagua don José Salinas, pidiendo se le conceda por el término de un mes, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1.º—De conformidad; debiendo gozar de sueldo durante quince días; y

2.º—Encargar la respectiva Inspectoría al señor don Manuel Zepeda por el tiempo expresado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se admite la renuncia á don Domingo E. Cárcamo del empleo de Tenedor de Libros.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1895.

En vista de la renuncia elevada al P. E. por el señor don Domingo E. Cárcamo del empleo de Tenedor de Libros de la Oficina de Centralización en la Dirección General de Rentas; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela: rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Apruébase una contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Casto Fortín.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

Vista la contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso, y don Casto Fortín, en representación de la sociedad "Fortín y Maradiaga," el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:—Calixto Marín, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por una parte, y el señor don Casto Fortín, en representación de la sociedad "Fortín y Maradiaga," por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Fortín vende al Administrador Marín todo el tabaco soque y bajera, de buena calidad, que tiene depositado en Jacaleapa á razón de nueve pesos el quintal neto, que recibirá al efecto el Inspector de Tabacos don Sebastián Valle, debidamente empaquetado.

2.º—El Administrador se compromete á pagarle el valor total de dicho tabaco por

medio del Receptor de Rentas de Danlí ó en esta ciudad, un día después de tener aviso de haber sido entregado.

3.º—El Administrador dará el 15 del presente al señor don Casto Fortín, cincuenta pesos, á buena cuenta de la contrata; y

4.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fé de la cual lo firman, en Yusecarán, á los nueve días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa á cinco.—Calixto Marín.—Casto Fortín.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba la contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Agapito Castellanos.

Tegucigalpa: 10 de octubre de 1895.

Vista la contrata de tabaco celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y don Agapito Castellanos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Calixto Marín, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por una parte, y el señor don Agapito Castellanos, vecino de Danlí, por otra, han celebrada el contrato siguiente:

1.º—Castellanos vende al Administrador Marín todo el tabaco soque y bajera, de buena calidad, que tiene en el depósito de Jacapepa, á razón de diez centavos libra, peso neto.

2.º—El Administrador se compromete á pagarle el valor total de este tabaco por medio del Receptor de Rentas de Danlí al día siguiente de recibido; y

3.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento del presente, en fé de lo cual lo firman por duplicado en Yusecarán á los cinco días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa á cinco.—Calixto Marín.—Por don Agapito Castellanos, Sebastián V. Vásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se manda extender una compulsión de título del terreno denominado Seseapa.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor don Rómulo E. Durón, como apoderado General de don Cipriano Velásquez, de la Villa de Concepción, en que pide se le mande extender compulsión del terreno denominado Seseapa, radio municipal de Olanchito, en el departamento de Yoro, del cual posee el señor Velásquez las dos terceras partes por compra que hizo á doña Raimunda Milla de Montecada y a doña Magdalena Inestrosa de Montecada, lo que comprueba con la escritura que al efecto acompaña, aunque no exhibe los títulos ni documentos traslativos de dominio en cuya virtud adquirieron las vendedoras la propiedad que enajenaron á favor del expresado señor Velásquez.

Por tanto y de conformidad con el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—De conformidad; mandando extender la compulsión del expresado título, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho; y

2.º—Mandar incluir en ella la presente solicitud y el documento de que se ha hecho mérito, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 43.52, impuesto de manzanaje correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y don Antonio Ferrari.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895:

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de este departamento y Antonio Ferrari, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: “César Lagos, Administrador de Rentas de este departamento, por una parte, y Antonio Ferrari, por otra, han celebrada la contrata siguiente.

1.º Ferrari se compromete á suministrar mensualmente, cinco mil botellas de aguardiente de 21º carthier y de 24 onzas castellanas la botella, puestas en el Depósito Central de esta ciudad, al precio de diez y ocho y tres cuartos centavos botella.

2.º Ferrari cede á beneficio del fisco, por razón de mermas de Depósito, el 4 p. ¢ del aguardiente que suministre.

3.º El Administrador pagará á Ferrari, en los primeros diez y seis días de cada mes, lo que se halla realizado de su aguardiente en el mes anterior, y á más tardar dos meses después del vencimiento de esta contrata el sueldo que alcance en liquidación.

4.º El transporte del aguardiente lo hará el contratista por medio de guías que solicitará del Administrador, en embases completamente llenos.

5.º Ferrari hará sus operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar hasta proveer el aguardiente á que se ha comprometido, debiendo remitirlo conforme lo vaya destilando. Si dejare de entregar las cinco mil botellas mensualmente, pagará las botellas que haya dejado de entregar á setenta y cinco centavos cada una.

6.º El Administrador se compromete á reconocer al señor Ferrari el interés legal por las cantidades que, correspondiéndole, deje de entregarle en la fecha estipulada.

7.º En todos los casos en que según esta contrata incurra Ferrari en responsabilidad, podrá librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito en la forma legal.

8.º Ferrari está obligado á suministrar á los empleados de Hacienda que se presenten en su fabrica todos los datos que le pidan.

9.º Esta contrata durará hasta el treinta y uno de enero del año próximo entrante, prorrogable de hecho si así convinieren á ambas partes; y será rescindible á voluntad del Administrador, si Ferrari deja de cumplir ó infringe alguna de sus cláusulas ó de las disposiciones legales sobre la materia; y

10 El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fé de lo cual la firman en Tegucigalpa, á siete días de octubre de mil ocho-

cientos noventa y cinco.—César Lagos.—José A. Ferrari.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley

José M. Muñoz.

Se admite su renuncia á don Manuel Solís, del empleo de Inspector de Hacienda y se nombra en sustitución á don Francisco Vargas.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

En vista de la renuncia que ha elevado al P. E. el señor don Manuel Solís Reyes, del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Olanchito, por motivos de enfermedad confirmados por informe del Administrador de Rentas de aquel departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Admitírsela; dándole las gracias por sus servicios; y

2.º Nombrar para sucederle al Sub-Teniente don Francisco E. Vargas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se proroga la licencia concedida al señor Ministro de Hacienda.

Tegucigalpa: octubre 11 de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por todo el presente mes la licencia concedida al señor Ministro de Hacienda General y Licenciado don Miguel R. Dávila.

2.º—Que durante un mes de la licencia referida, de la cual empezó á hacer uso el 7 de septiembre anterior, disfrute de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Nómbrase Contador de Glosa al señor Licenciado don Saturnino Meda.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

En consideración á la honradez y aptitudes del señor Licenciado don Saturnino Meda, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 108 número 27 de la Constitución Política y el 5.º de la Ley del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Contador de Glosa de dicho Tribunal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Nómbrase Contadores suplentes del Tribunal de Cuentas.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

En atención á la honradez y aptitudes de los señores don Venancio Lazo, Licenciado don Leovijildo A. Casco y Licenciado don Rafael Ugarte, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 108 número 27 de la Constitución

Política y el 5.º de la Ley del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA:

Nombrarlos interinamente, Contadores de Glosa suplentes del expresado Tribunal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Admítase la renuncia á don Ramón Coto del empleo de Guarda de Ocotepeque.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente don Ramón Coto, Guarda de Ocotepeque, y siendo atendibles las causas en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por sus servicios, debiendo entregar la escolta y equipo al Comandante de Armas de aquella sección.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se uniforma á cincuenta centavos el sueldo diario de cada soldado en el departamento de Colón é Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1895.

Para uniformar los haberes de las escoltas de los Inspectores de Hacienda de los departamentos de Colón é Islas de la Bahía con los de las plazas militares de dichos departamentos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º de noviembre próximo devenga cada soldado cincuenta centavos diarios, debiendo imputarse á la partida de gastos extraordinarios de Hacienda, la cantidad de cuarenta y tres pesos veinticuatro centavos que importa el aumento en referencia, durante los últimos nueve meses del actual año económico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Admítase su renuncia del empleo de Contador de Gracias á don Miguel A. Cruz y nómbrase interinamente á don Horacio Milla.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1895.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Contador de la Administración de Rentas de Gracias, don Miguel A. Cruz, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndola las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar para que lo suceda, mientras se provee este empleo en propiedad, al señor don Horacio Milla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley.

José M. Muñoz.

Se confirma un nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de Copán en la persona de don J. Agustín Madrid.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de Copán, en el señor don J. Agustín Madrid, como Agente acopiador de especies, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Porrégase una licencia al Contador de Rentas de Olancho.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia concedida al Contador de la Administración de Rentas de Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Cesa en el ejercicio de Inspector de Hacienda don Juan P. Rivas y se nombra á don Benito M. Romero.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1895.

En obsequio del buen servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el señor don Juan P. Rivas, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, cese en el ejercicio de sus funciones; y
2.º—Nombrar para sucederle, al señor don Benito M. Romero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Cesan en el ejercicio de su empleo los depositarios don Santiago Cárcamo y don Enrique Uclés; nombrando en su lugar á don Antonio Turcios h.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1895.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los señores don Santiago Cárcamo y don Enrique Uclés, encargados del Depósito Central de esta Ciudad, como depositarios 1.º y 2.º, cesen en el ejercicio de sus funciones; y
2.º—Nombrar interinamente, en reposición de ambos, al señor don Antonio Turcios h. con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que se tomarán de las partidas asignadas en el Presupuesto para los empleados cesantes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Mándase extender compulsas del título del terreno denominado "San Jerónimo" y "Los tres potreros."

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Presbítero don Florencio Carranza, en su carácter de Vicario General, y como representante de los intereses de la Iglesia, sobre que se le mande extender compulsas del título del terreno denominado "San Jerónimo" y "Los tres potreros," el cual se halla en el Archivo Nacional, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen del Fiscal General de Hacienda

ACUERDA:

Mandar extender la compulsas que se solicita, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 13.57 impuesto del manzanaje correspondiente á diez y media caballerías de que se compone el enunciado terreno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se concede licencia por trece días al Administrador de Rentas de Olancho.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1895.

Manifestando el señor don Gregorio Reyes, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, tener necesidad de hacer un viaje á esta capital, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle licencia por trece días, debiendo depositar la oficina de su cargo, bajo su propia responsabilidad, en don Toribio Zelaya.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Acuerdo reglamentando la ejecución del decreto n.º 72 de la Asamblea Nacional Constituyente.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1895.

El Presidente de la República, reglamentando la ejecución del decreto número 72 de la Asamblea Nacional Constituyente,

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas provea el surtido de rom, anisado y ginebra en toda la República, por medio de contratos ó pedidos que someterá á la aprobación del Ministro de Hacienda.

2.º—Que los comerciantes que tuvieran actualmente existencias de estos licores, continúen vendiéndolos hasta el 30 de noviembre próximo.

3.º—Los licores que les queden en esa fecha y los pedidos que hubieren hecho al exterior, hayan llegado ó lleguen á los puertos de la República después de la fecha en que se comenzó á regir el citado decreto, deberán ser vendidos á principal y costo al Gobierno, quien reconocerá además á sus dueños un 10 p. ¢ de comisión que acostumbra pagar sobre sus pedidos, con tal que no exceda del precio á que vende cada comerciante.

4.º—Para los efectos del artículo anterior deberán enviarse á la Dirección General de Rentas en todo el mes de noviembre próximo por medio de la respectiva Administración de Rentas ó Aduanas, las facturas de dicha existencia ó pedido acompañado de una copia de los originales de la plaza extranjera ó

de donde fueren comprados, confrontada y visada por el Administrador, y las cuentas de gastos hechos para su internación hasta el punto donde se encuentren. Con los comerciantes que hubieren comprado en la República se harán arreglos equitativos.

5.º—La Dirección contratará el pago de los licores en tres mensualidades á contar de la fecha de su recibo.

6.º—En caso de que á los comerciantes no les conviniese vender sus licores al Gobierno, quedan en libertad para exportarlos, solicitando guía de la Administración de Rentas ó Aduana correspondiente, con la obligación de presentar la respectiva tornaguía dentro del término que prudencialmente se les señale.

7.º—Los Administradores de Rentas y Aduanas dictarán las disposiciones convenientes para que el 1.º de diciembre próximo sean depositados en las Receptorías, Depósitos ó Agencias fiscales, las existencias de licores que hayan estado á la venta pública en las cantinas y almacenes de los particulares bajo la responsabilidad de los empleados de Hacienda, mientras los comerciantes disponen de ellos como tuvieran á bien.

8.º—El comerciante ó dueño de licores que se negare al depósito ó vendiere de los licores de que habla el artículo anterior, será juzgado como contrabandista de conformidad con la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Inspector General de Hacienda y don Pedro J. Urquía.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1895.

Vista la contrata celebrada entre el Inspector de Hacienda y don Pedro J. Urquía, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "Manuel Ugarte, Inspector General de Hacienda, en representación del Gobierno, y Pedro J. Urquía, por sí, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Urquía se compromete á surtir de aguardiente, de 21º Carthier, desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1896, el círculo de Santa Rosa de Copán, entregando mensualmente la cantidad mínima de cuatro mil botellas de 24 onzas castellanas cada una.

2.º—Urquía situará por su cuenta y riesgo el aguardiente en el depósito de esta ciudad.

3.º—Urquía deja á beneficio del Fisco un 4 p. 100 por mermas de depósito.

4.º—Urquía tiene permiso para establecer una sola destilación en este distrito en el lugar que mejor le parezca, debiendo obtener del Administrador de Rentas de este departamento la patente respectiva. Dicha fábrica queda sometida á la vigilancia estricta de los empleados de Hacienda.

5.º—El Gobierno pagará á Urquía veinte y cinco centavos por cada botella.

6.º—El pago se hará á más tardar el cinco de cada mes por el número de botellas que se hubieren realizado en el anterior. Si al concluirse el término de esta contrata, hubiese alguna existencia perteneciente al señor Urquía y éste no continuase como contratista para el año siguiente se le pagará su valor un mes después.

7.º—Si faltare aguardiente en cualquiera de los puestos de venta, las autoridades respectivas harán constar el número de días en que esto haya sucedido, y Urquía pagará setenta y cinco centavos por cada botella que haya

dejado de realizarse, según cálculo proporcional que se haga, cuyo valor se deducirá del primer pago que deba hacérselo,

8.º—Si el Gobierno no paga á Urquía el valor del aguardiente realizado en el mes, hasta los diez primeros días del siguiente, Urquía queda desligado del presente compromiso.

9.º—El Gobierno concede el uso libre del telégrafo para todo aquello que se refiera estrictamente á la presente contrata.

10.º—Cesa toda responsabilidad tanto del Gobierno como de Urquía en caso de falta á lo estipulado, cuando hubiese fuerza mayor ó caso fortuito, comprobado legalmente.

11.º—Si á Urquía conviene renovar este contrato para un año más, tendrá la preferencia en iguales condiciones á las de cualquier otro solicitante.

12.º—Ambas partes comprometen su honor é intereses en el exacto cumplimiento de lo estipulado y firman por duplicado en Santa Rosa, á primero de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Ugarte.—Pedro J. Urquía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz,

Apruébase la contrata de tabaco celebrada entre el Inspector General de Hacienda y los señores Ricardo Archer y Rafael Cardona.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1895.

Vista la contrata de tabaco celebrada entre el Inspector General de Hacienda y los señores don Ricardo Archer y don Rafael Cardona, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

"Manuel Ugarte, Inspector General de Hacienda, en representación del Gobierno, por una parte, y Ricardo Archer y Rafael Cardona de mancomun insolitum, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Archer y Cardona venden al Gobierno ochenta quintales de tabaco de primera, fuerte y limpio sin suare ni bajera, y trescientos mil puros corrientes de buena clase, al precio de veinte pesos quintal de tabaco sin empacar y á cinco pesos el millar de puros empacados en cajas y listos para poner en su transporte. Todo puesto en el depósito de la Administración de este departamento.

2.º—Estas especies serán recibidas, pesadas y contadas, en los plazos siguientes. Todo el tabaco, del 1.º al 15 de octubre próximo, y los puros así: cien mil en el presente mes, cien mil en octubre y cien mil en noviembre próximo.

3.º—El Gobierno, por medio de la Administración de este departamento pagará á Archer y Cardona cada fin del mes el valor de los puros que durante él hayan entregado.

4.º—El Gobierno pagará á Archer y Cardona bajo las mismas bases estipuladas todos los puros y tabaco que puedan entregar en los meses subsiguientes, hasta el 30 de abril de 1896.

5.º—El honor é intereses de ambas partes queda comprometido al cumplimiento de esta contrata, siendo responsable á los daños y perjuicios que ocasione la falta de cumplimiento, el que fuera causante de él. Firman por duplicado el presente en Santa Rosa á catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Ugarte.—R. Archer.—Rafael Cardona.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 14 de su Ley Orgánica

ACUERDA:

1.º—Prevenir al Director General de Rentas, Administradores de Aduanas, Directores de Correos, Imprenta, Casa de Moneda y Hospital, Tesoreros Especiales, Contadores de Aduanas y Rentas y demás personas que manejen ó hayan manejado fondos públicos, aunque sea accidentalmente, que si no presentan las cuentas que llevan en el año económico próximo pasado, y en los anteriores, dentro de cuarenta días, contados desde la notificación de este acuerdo, incurrirán en una multa de cincuenta pesos.

2.º—Dirigir, en forma de circular, esta disposición, para que sean notificados personalmente los empleados en el lugar de su residencia.

3.º—Excitar al Fiscal General de Hacienda para que dé los pasos conducentes á la notificación personal del presente acuerdo; y

4.º—Publicarlo en el diario oficial para los efectos legales.—Del Valle.—González.—Tegucigalpa.—Lazo.—Félix Herrera, Secretario I.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del siete de diciembre próximo á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado los bienes siguientes: de la propiedad de don Rafael Cubas Alvarado, en virtud de la demanda ejecutiva que le ha establecido don Francisco María Planas, por cantidad de pesos: una casa de adobes, de esquina, situada entre la tercera calle y sexta avenida, de esta ciudad, construcción formal de corniza y ático, que linda por el Norte, calle de por medio con casa de Eusebio Padilla; al Sur, ca a y solar de las señoras Ordoñez y Muñoz; al Oriente, casa y solar de Manuel Apolonio Láinez, y por el Poniente, mediando calle, casa de José Purificación Salgado, cuyo solar mide veintisiete y una tercia varas de largo por veintuna y una sexta de ancho; á esta casa está anexa una piza de bajareque.—Otras edificaciones en el barrio de "Las Delicias," comprendidas en la segunda calle, octava avenida, fundadas en un solar que mide cincuenta varas de Norte á Sur por cuarentiocho y una cuarta de Oriente á Poniente y lindan: por estos últimos rumbos con tapiales de don Antonio Ramírez Fontecha y casa de la mortual de Rafael Amador y Clara Rivera, calle de por medio, y con los primeros con casas de David Lorenzana y Ramón Xatruch, mediando calle; estos edificios consisten en una casa situada en los extremos Sur y Poniente del solar citado, que mide trece varas y media de largo, de construcción formal. Siguen á construcción unos tapiales que se extienden hacia el extremo Oriente; una casa de bajareque; m diagonas que siguen hacia el Norte.—Estas propiedades han sido valoradas en la suma de cuatro mil setecientos diez pesos, cincuenta centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores; advirtiendo que esta será segunda audiencia.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1895.

Jesús R. Durón, Srío.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.